LOTE 3 (LOTE 2026 1922)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y SEDIMENTOLÓGICA DE DIFERENTES FONDOS MARINOS DE INTERÉS PESQUERO" (CONTR.: 2026/122336)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.º FRANCISCO RAMÓN ACOSTA ROSA**, en su calidad de Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante Agencia), en virtud de su nombramiento como tal por Decreto 367/2026, de 30 de julio y competente para celebrar en nombre de dicha Agencia el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1. k) de sus Estatutos aprobados por Decreto 99/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **D.º FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALCÓN**, con D.N.I. ***6964**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de **TECNO AMBIENTE, S.L.U.**, con N.I.F. nº B08724247, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, Dña. María del Sagrado Álvarez Jiménez, mediante escritura de fecha 23 de febrero de 2007, bajo el nº 356 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico Provincial de Cádiz con fecha 16 de julio de 2010.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 16 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia con fecha de 12 de mayo de 2026 (Informe n.º AJ-GAPA 2026/22).

TERCERO.- La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 27 de mayo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		04/08/2026 11:25:47	PÁGINA: 1 / 6
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALCON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkyMjU3MzU2MzU0MDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de mayo de 2026, por importe de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (91.621,99 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 28 de mayo de 2026, corregido mediante anuncio de fecha 10 de junio de 2026.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 22 de julio de 2026, a la empresa TECNO AMBIENTE, S.L.U.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.º RANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALCÓN, en nombre y representación de TECNO AMBIENTE, S.L.U. se compromete a la realización del LOTE 3 del contrato de "SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN FISICOQUÍMICA Y SEDIMENTOLÓGICA DE DIFERENTES FONDOS MARINOS DE INTERÉS PESQUERO", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete a ofrecer personal técnico, junto con la titulación que acredite ser titulado/a superior como Licenciado/a Graduado/a en Biología o Ciencias Biológicas, Ciencias Ambientales y/o Ciencias del Mar. Título superior al mínimo exigido n el Anexo I, apartado 4.G Solvencia Técnica o Profesional.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

Medidas encaminadas a la mejora de la seguridad del trabajador en la mar.

Con objeto de articular un mejor control de los trabajos en el mar y como medida encaminada a la mejora de la seguridad en el mar de los trabajadores que participan en los trabajos de muestreo, todas las embarcaciones empleadas en el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente contrato

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		04/08/2026 11:25:47	PÁGINA: 2 / 6
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALCON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkyMjU3MzU2MzU0MDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

deberánllevar incorporada una Sistema de Localización de Buques (SLB) perteneciente al Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras (SLSEPA) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

El SLB, proporcionado por AGAPA, deberá estar operativa durante todos los días de campaña, para lo cual será instalada por los técnicos de AGAPA al principio de la campaña y desinstalada a la finalización de la misma.

La empresa adjudicataria deberá facilitar en todo momento los medios necesarios para la correcta instalación y alimentación del SLB durante el periodo de trabajo.

Una vez que el SLB haya sido instalado, esta emitirá una señal vía GPRS que llegará al Centro de Control ubicado en los Servicios Centrales AGAPA, con lo que el cumplimiento de esta condición especial de ejecución se entenderá verificado.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.304,53 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.583,95 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.888,48 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1239121000 G/71X/22706/00G4140211AR/0002	12.304,53 €	2.583,95 €	14.888,48 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es desde la formalización del contrato hasta, como máximo, el día 22 de diciembre de 2026.

CUARTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		04/08/2026 11:25:47	PÁGINA: 3 / 6
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALCON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkyMjU3MzU2MzU0MDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 24 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 25 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Los compromisos de adscripción de medios personales y materiales indicados en el Anexo I-apartado 4.A del PCAP

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		04/08/2026 11:25:47	PÁGINA: 4 / 6
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALCON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkyMjU3MzU2MzU0MDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[3], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

3 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		04/08/2026 11:25:47	PÁGINA: 5 / 6
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALCON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkyMjU3MzU2MzU0MDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA TECNO AMBIENTE, S.L.U.
Fdo.: Francisco Ramón Acosta Rosa	Fdo.: Francisco José González Alcón

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA		04/08/2026 11:25:47	PÁGINA: 6 / 6
FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALCON			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjkyMjU3MzU2MzU0MDRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	